



Expediente: 1477/2018. SUBVENCIONES. Concesión de subvención nominativa a Comisión de Fiestas y Toros de Ayora

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE FIESTAS Y TOROS DE AYORA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS GASTOS GENERALES Y LA ORGANIZACIÓN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018

En Ayora, a 14 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Vicente Anaya Roig, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayora, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

De otra DOÑA MARÍA ASUNCIÓN GOMEZ GARCIA, con DNI nº 20431605S, en su calidad de Presidenta de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS Y TOROS DE AYORA con CIF número G20431605S, con domicilio en calle San Andrés, 42 de Ayora (Valencia) .

Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Normativa reguladora.

La concesión de esta subvención está regulada por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente las bases 47 a 52.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto de la subvención.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar:

El sostenimiento de los gastos generales de la Comisión de Fiestas y Toros Ayora, así como la organización de eventos relacionados, tales como la elección de la reina, la presentación de la reina, gazpachás, suelta de vaquillas, y eventos relacionados con las fiestas patronales celebrados durante el ejercicio 2018.

TERCERA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención que se concederá a tanto alzado asciende al importe de: 5.000,00 euros, imputado a la partida 338.00-480.00 del vigente Presupuesto de la Corporación.





CUARTA. Condiciones de otorgamiento.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables, exclusivamente, los siguientes gastos:

- a) Gastos generales de la Comisión de Fiestas y Toros Ayora, tales como facturas de gastos corrientes, pago de nóminas, seguridad social de los empleados, alquiler de sedes, compra o alquiler de materiales, gastos corrientes, etcétera.
- b) Gastos en que incurra para la organización de cualquier tipo de evento relacionado con la celebración de las fiestas patronales o eventos relacionados que organice la entidad, tales como alquiler de material, compra de material, pago de nóminas, gastos corrientes derivados de su organización, etcétera.

Difusión de la subvención:

- a) En la publicidad que se coloque en el lugar de celebración del evento se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Ayora.
- b) En la publicidad que se edite se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Ayora.

QUINTA. Firma del convenio.

Previo a la firma del convenio la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho (poderes notariales, escrituras...). A la acreditación documental de la representación se le adjuntará la copia del DNI del representante.
- c) Copia de los estatutos de la entidad, junto con justificante de su inscripción en el Registro de Asociaciones.
- d) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria del/de la solicitante, que tiene que coincidir con la identidad de la persona solicitante.
- e) Declaración responsable de no encontrarse el/la beneficiario/a incurso en las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, acompañada de certificaciones acreditativas de tales circunstancias emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

SEXTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEPTIMA. Compromiso.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se obliga a:

- a) A destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- b) A proceder a la devolución, total o parcial de la subvención, en el caso de que el proyecto no



se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente.

OCTAVA. Forma de pago

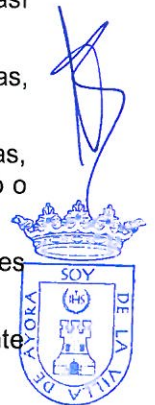
El beneficiario podrá percibir anticipadamente el importe íntegro de la subvención de 5.000 euros de forma anticipada comprometiéndose a justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la activada realizada a través de factura y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil, con fecha máxima de justificación el 15 de noviembre de 2018.

La parte de la subvención que no se abone anticipadamente, se abonará tras la justificación de la misma, en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

NOVENA. Justificación

El beneficiario deberá presentar en orden a la justificación de la presente subvención la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, así como con la Hacienda Local.
- c) Documentos originales o copias compulsadas de los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etcétera).
- d) Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, o, en su caso, relación de entidades a las cuales se hayan solicitado o de las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad solicitada y/o concedida.
- e) Declaración responsable que acredite que el solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad y compromisos del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE
AYORA
VALENCIA

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante la ejecución de la actividad con un período máximo de duración de hasta el 15 de noviembre de 2018, transcurrido el cual sin llevar a efecto la actividad subvencionada o sin justificarse documentalmente en la forma prevista, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

UNDÉCIMA. Causa de extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

- a).- Por el cumplimiento íntegro de su objeto
- b).- por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

DUODÉCIMA. Interpretación y jurisdicción:

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, se resolverán por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, y se



someterá en caso de litigio a la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

DÉCIMO TERCERA. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento que consta de cuatro páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento. De lo que como secretario doy fe.



Fdo.: José Vicente Anaya Roig

AYORA
VALENCIA

El Beneficiario,
Por la Comisión de Fiestas y Toros Ayora

Fdo.: María Asunción Gomez García

El Secretario Acctal

Fdo: Javier Francisco Catalán Belda